

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Abril del año Dos Mil veintiuno (2021)

El Juzgado para resolver las peticiones del apoderado judicial de la parte demandante y dar el impulso procesal necesario, dispone:

1 – **DECLARAR INEFICAZ** el llamado en garantía que hiciera la demandada NUEVA EPS, a las llamadas en Garantía: SOCIEDAD DE CONSULTORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS ANDAR S.A., CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMPENSAR, y CLINICA PATERNON LTDA.; en razón que transcurrido el término legal para su citación y notificación no se surtió ésta. (art. 64 del C.G.P.).

2 – Por secretaría córrase traslado de las excepciones planteadas por la parte demandada a través de fijación en lista, y envíese copias pertinentes al actor de este medio exceptivo a través de correo electrónico suministrado por esta parte.

3 – Verificado lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite legal del proceso, esto es, fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto Reyes Delgado', is written over a light grey rectangular background.

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 025 hoy 26 de Abril de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez